



Deiute marañensis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑÉS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUENTA
Y CUATRO.

Las Cortas y Gastos que sean causados en la
dependencia de la obra del Portado, y otras
que esta Villa demandare, como
los Gastos previos que se ocasionan, y los
Salarios de los Cavalleros Copulares de
Burgos, y Cuidas de Aragon no se deva desga-
char libram^{to} contra otros Reinos, y lo que
lo contrario se requiere, una, y las sumas
de los Reinos, reservadas a los Señores Reales
de que estan presentes, ante manden, como
quiere de 5 de Abril de esta Requesta, y que
este los demas que se den sea a la letra
de todo el Concluido de este decreto.

El Sr. Don Domingo Joseph Sanz Lorense
Dijo que deva ser de of. se des pache
mandam^{to} para los maris. que an por obra de
de las quemas a favor de la Villa, los en-
te el Mayor don el Consejo della, y lo
demas que foloarse verusla a las Dudas
que a su favor tiene este Consejo, y si el
guna cosa se ha de supla Don Miguel
Manuel Alvaraz fax. En Oviedo a 10

